OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO INTEINTE, IDENTIFICADO CON NIT 901.444.191-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **39.788.683** de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** identificado con **NIT. 830.053.994-4,** quien en adelante y para efectos del presente **OTROSI** se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte; y por otra parte, **JAIME HORACIO DEL SAGRADO CORAZON LONDOÑO ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía número **8.284.236** de Medellín, quien obra en su calidad de Representante del **CONSORCIO INTEINTE,** identificado con **NIT. 901.444.191-2,** el cual se encuentra integrado según documento consorcial por las siguientes empresas: **INTERVE S.A.S** con una participación del **55 %;** y **CONSULTORIA EN INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** con una participación del 45%; quien para efectos del presente **OTROSI** se denominará **EL CONTRATISTA,** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 1** al **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021,** que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El doce (12) de enero de 2021 la Fiduciaria Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora **del PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** suscribió el Contrato de Consultoría No. **33-002/2021** con el **CONSORCIO INTEINTE** para realizar la *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",* cuya ejecución inició el cinco (5) de abril de 2021.

2. Mediante Memorando **ANIM-2021-IE -000845** del 29 de junio de 2021, la Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos, en su calidad de supervisora del Contrato **33-002/2021**, solicitó a la Secretaría General de la ANIM tramitar con la Fiduciaria Colpatria S-.A., modificación al mencionado contrato, teniendo en cuenta la

solicitud del Consorcio, la cual consisten en modificar la Tabla No. 1 del numeral 2.7. Personal Mínimo Requerido – en el Documentos Técnico de Soporte que hace parte integral dl contrato de consultoría No. 33-002/2021, con la siguiente justificación contenida en el Formato de Solicitud de Modificación Contractual:

"(…)

El treinta y uno (31) de mayo de 2021 mediante el oficio CII 07821 (ANIM--2021-ER-0002043) el Consorcio INTEINTE en su calidad de Interventor, solicitó a esta Supervisión, la modificación del personal profesional de Interventoría contenida en el numeral 2.7 del Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del Contrato de Consultoría No. 33-002/2021, en los siguientes términos:

"(…) Actualmente el consorcio INTEINTE cuenta con todo el personal profesional requerido en el numeral 2.7 del DTS y el contrato. Sin embargo, con base en las condiciones actuales del proyecto, discutidas en la reunión realizada con la ANIM el día 21 de mayo de 2021, la cual se adjunta a este documento, se analizó la posibilidad de realizar un cambio en la estructura organizacional, con el fin de tener una mayor presencia del director de interventoría en obra. Es por este motivo que solicitamos su autorización para realizar la siguiente modificación en la estructura de personal profesional mínimo de la interventoría, establecida en el numeral 2.7 del DTS y el contrato:

- *Se elimina uno de los tres inspectores solicitados*

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	MESES REQUERIDOS	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
2	Inspector de obra	Inspector de obra	8 años de experiencia como inspector de obra de edificaciones públicas o privadas.	8 años de experiencia como inspector de obra de edificaciones públicas o privadas.	18	100%

- *Se incrementa el porcentaje de dedicación del director de interventoría del 50 al 100% y se amplía el alcance de la experiencia específica:*

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	MESES REQUERIDOS	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto.	12 años de expedición de la matrícula profesional	10 años de experiencia especifica como director de interventoría y/o construcción y al menos tres proyectos como director de interventoría y/o construcción de edificaciones públicas o privadas, donde al menos una de ellas sea mayor a 10.500 m2	19	100%

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO INTEINTE, IDENTIFICADO CON NIT 901.444.191-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Es importante anotar que esta modificación de la estructura organizacional de la interventoría en obra, no generará ninguna modificación en las condiciones económicas actuales establecidas en el contrato. (…)".

Desde el punto de vista técnico como apoyo a la supervisión del contrato en mención, es viable en ese sentido modificar la estructura de personal profesional mínimo de la interventoría, por las siguientes razones:

- *El área a construir es de 9.182.29 m2 y en su medida es un área que puede ser supervisada por dos inspectores.*
- *Contar con un Director de Interventoría con una dedicación del 100%, técnica y administrativamente es de mayor conveniencia para el proyecto, toda vez que su aporte de experiencia incrementaría la relevancia de los conceptos de la Interventoría implicando integralmente una mayor eficacia en las funciones del equipo.*
- *El volumen de las actividades contempladas dentro del proceso constructivo en el cronograma de obra aprobado por la Interventoría, permite realizar la supervisión técnica de ejecución a dos inspectores.*
- *En términos de costos, va a favorecer al proyecto en el sentido de que el valor del contrato no será modificado y si aumentaría la capacidad de conceptos y toma de decisiones por parte de la Interventoría, sin ningún tipo de pretensiones económicas.*

SOLICITUD

Que como Subdirectora de Estudio y Ejecución de Proyectos del Contrato de Interventoría No. 33-002/2021,, considera viable la modificación solicitada por el contratista, por lo cual, solicito se dé inicio al trámite correspondiente ante la Fiduciaria Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del ***PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY****, para modificar la Tabla No. 1 del numeral 2.7 -Personal Mínimo Requerido- en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del Contrato de Interventoría No. 33-002/2021, lo siguiente:*

1. *Eliminar uno de los tres inspectores solicitados en la tabla No.1 del numeral 2.7 -Personal Mínimo Requerido- del Documento Técnico de Soporte.*

2. *Incrementar el porcentaje de dedicación del Director de Interventoría del 50 al 100%, solicitados en la tabla No.1 del numeral 2.7 -Personal Mínimo Requerido- del Documento Técnico de Soporte, el cual quedara así;*

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	MESES REQUERIDOS	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto.	12 años de expedición de la matrícula profesional	10 años de experiencia especifica como director de interventoría y/o construcción y al menos tres proyectos como director de interventoría y/o construcción de edificaciones públicas o privadas, donde al menos una de ellas sea mayor a 10.500 m2	19	100%

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO INTEINTE, IDENTIFICADO CON NIT 901.444.191-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Las demás disposiciones del Contrato de Interventoría No. 33-002/2021 que no son objeto de la presente solicitud de modificación se mantienen inalteradas. El contratista quedará obligado a actualizar las garantías para cubrir las condiciones aquí establecidas de conformidad con lo previsto en el Contrato."

3. Que mediante oficio radicado **ANIM-2021-EE- 00001389** del treinta (30) de junio de 2021, el Secretario General de la **ANIM** solicitó a la Fiduciaria Colpatria S.A. para *"(…) Elaborar y suscribir Otrosí al Contrato de consultoría No. 33-002/2021 suscrito con CONSORCIO INTEINTE cuyo objeto corresponde a "Interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico al contrato que tiene por objeto "realizar la construcción de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local De Kennedy, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste", modificando el numeral 2.7 - Personal Mínimo Requerido del Documento Técnico de Soporte, que hace parte integral del Contrato de Consultoría de conformidad a la solicitud adjunta. Lo anterior, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por la Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos de LA ANIM.*

4. Que, en virtud de lo anterior y conforme a lo solicitado por la supervisión del contrato cargo de la ANIM, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente OTROSI, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente la Tabla No. 1 del numeral 2.7 -Personal Mínimo Requerido- en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del Contrato de Consultoría No**. 33-002/2021,** la cual queda de la siguiente forma:

"(…)

CANTIDAD	***CARGO***	***FORMACIÓN ACADÉMICA***	***EXPERIENCIA GENERAL***	***EXPERIENCIA ESPECÍFICA***	***MESES REQUERIDOS***	***PORCENTAJE DE DEDICACIÓN***
2	*Inspector de obra*	*Inspector de obra*	*8 años de experiencia como inspector de obra de edificaciones públicas o privadas.*	*8 años de experiencia como inspector de obra de edificaciones públicas o privadas.*	*18*	*100%*

CANTIDAD	***CARGO***	***FORMACIÓN ACADÉMICA***	***EXPERIENCIA GENERAL***	***EXPERIENCIA ESPECÍFICA***	***MESES REQUERIDOS***	***PORCENTAJE DE DEDICACIÓN***
			12 años de expedición de	*10 años de experiencia especifica como director de interventoría y/o construcción y al menos tres*		

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO INTEINTE, IDENTIFICADO CON NIT 901.444.191-2 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

1	*Director de Interventoría*	*Ingeniero Civil o Arquitecto.*	*la matrícula profesional*	*proyectos como director de interventoría y/o construcción de edificaciones públicas o privadas, donde al menos una de ellas sea mayor a 10.500 m2*	*19*	*100%*

(…")

PARÁGRAFO: La presente modificación de la estructura organizacional de la interventoría en obra, no implica una adición al valor del Contrato de Consultoría No. **33-002/2021**, ni una prórroga al mismo.

TERCERA: GARANTÍAS. **El CONTRATISTA** se obliga a reportar a la aseguradora, para que tome nota del contenido del presente Otrosí, y emita los anexos modificatorios. Estos anexos de las pólizas deberán radicarse en las oficinas de la Fiduciaria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí.

CUARTA. – VIGENCIA. - Salvo lo dispuesto en el presente Otrosí, todas las demás estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 33-002/2021 que no son objeto de la presente modificación se mantienen vigentes y con idéntica redacción.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí **1 t**iene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de **LAS PARTES.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días de julio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
NIT.830.053.994-4

EL CONTRATISTA,

JAIME HORACIO LONDOÑO ESCOBAR
Firmado digitalmente por JAIME HORACIO LONDOÑO ESCOBAR
Fecha: 2021.07.09 07:36:15 -05'00'

JAIME HORACIO DEL SAGRADO CORAZON LONDOÑO ESCOBAR
C.C. 8.284.236 de Medellín
Representante
CONSORCIO INTEINTE
NIT. 901.444.191-2